



Salta, 28 de Febrero de 2020

RES. DECECO Nº 084/20

Expte. Nº 6566/14

VISTO:

La Res. DECECO Nº 651/19 por la cual se aprueba el Contrato de Locación entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y la Lic. María Cecilia Cardozo, desde el día 1º de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

La providencia de fs. 64, por medio de la cual el Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad solicita la confección del contrato de locación de la Lic. Cardozo, con vigencia a partir del día 22 de enero de 2020.

Que la Srta. Cardozo estuvo colaborando en estas tareas, habiendo cumplido sus actividades con responsabilidad y eficiencia.

Que se cuenta con los recursos para afrontar el presente gasto.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES (A cargo del Decanato)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Lic. MARÍA CECILIA CARDOZO, D.N.I. Nº 29.164.527, a partir del día 22 de Enero de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria "Contratos" o en su defecto a "Gastos de Funcionamiento".

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a la interesada y siga a la Dirección General Administrativo Económica para su toma de razón y demás efectos. E.E.A/N.F.A.

Secretario As. Institucionales y Administrativos Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa. THEOMICAS I SASJURANT SASJ

Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA VICE DECAYA Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Decano. Mg. MIGUEL MARTIN NINA. D. N. I. Nº 14,738,750, con domicilio legal en Ayda Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada EL COMITENTE, por una parte: y por otra parte la Sita, MARÍA CECILIA CARDOZO. Documento Nacional de Identidad Nº 29,164,527, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, con domicilio sito en Zabaia Nº 476 del Barrio Flernando de Lerma - Ciudad de Salta, acuerdan en celebrar el presente Contrato de locación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espírito del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la Republica Argentina, concretamente, el Código Civil y Comercial de la Nación y muy especificamente su Capítulo 6 Sección 1ª del título IV del Libro Tercero.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre El COMITENTE Y EL CONTRATISTA, en los términos del artículo 1251 del Código Civil y Comercial
- c) "COMITENTE" significa la Facultad de Ciencias Leonomicus, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta
- di "CONTRATISTA" significa la persona que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a LL COMITENTE, mediante una retribución.
- et "SERVICIOS" significa las obligaciones y tareas que el CONTRATISTA se compromete a realizar como consecuencia de este contrato.
- "TERCERO" significa citalquier persona humana o maidica que no sea EL COMITENTE o EL CONTRATISTA secun el presente contrato

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre El COMITENTE y EL CONTRATISTA existe una relación de empleo o de mandatario y de mandante, sino un vinculo contractual en los términos del articulo 1251 del Código Civil y sus disposiciones siguientes y concordantes, teniendo por norte que EL CONTRATISTA realiza su actividad sin relación de dependencia con EL COMITENTE.

Fercera: LUGAR DL LA PRESTACIÓN: La actividad que por el presente instrumento se contrata se realizará por LL CONTRA HSTA en el ambito de actividad de la Facultad de Ciencias Económicas. Jurídicas y Sociales.

Cuarta: OBJETO: EL COMPTENTE contrata los servicios profesionales de FL CONTRATISTA, quien cumplira actividades administrativas y afines de Posgrado y Acreditaciones de carreras de Grado y Posgrado. El CONTRATADO se obliga y acepta cumplir ficimente con lo requerido, y de acuerdo a la normativa de la Universidad Nacional de Salta debe guardar estricta reserva de lo que tuviere conocimiento en razón de la tarca desempeñada. EL CONTRATADO se obliga a cumplir con una carga horaria diaria de seis (6) boras.

Quinta: VIGI NCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 22 de Enero de 2020 y vencera indefectiblemente el 30 de Junio de 2020, pudiendo ser prorrogado por un periodo a determinar previo acuerdo y o autorización de EL COMITENTE.

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA percibirá de EL COMHTENTE, por los servicios a prestar, la suma total y única de \$ 19.500.00. (Pesos: diccinueve mil quinientos) mensuales, importe del cual se deduciran las retenciones impositivas y o de cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente EL CONTRATISTA deberá entregar previamente el recibo correspondiente al periodo de que, se trate

Séptima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial con EL COMITENTE. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL COMITENTE, podrá este rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del EL CONTRATISTA, reservándose EL COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Octava: CARGAS DU EL CONTRATISTA: Los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas. liberando en tal sentido a El COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de cualquier indole, asistencia medica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como asi también toda otra obligacion derivada de la tegislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

EL CONTRATISTA no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación con la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato

Novena: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante an preaviso por escrito a la otra parte, de no menos de sesenta (60) días corridos, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para 11 CONTRATISTA si este suspende, interrumpe o no cample el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortulto, y con derecho para EL CONTRATENTE de entablar las acciones correspondiente-por daños y periucios derivados de dicho incumplimiento.

Decimo; NOTH 16 ACION. A los efectos de cardiçades por locación judicial o exagitadical, originado en este contratosa camplimiento, se considera domicilio especial ci consignado en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por escrito por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.

Decimo Primera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL COMITENTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en rejación con el presente contrato.

De no ser ello posible, para todos los efectos emergemes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que podiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un soto efecto, en la Ciudad de Salta a los tres (3) días del mes de Febrero de dos mil veinte.